

LICT/99/139/2019/0142 - Contratación del servicio de asistencia sanitaria de especialidades médicosanitarias no quirúrgicas en los Hospitales de FREMAP de Majadahonda, de Sevilla y de Vigo para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61.—Lote 4

ACUERDO DE ANULACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO AL SEGUNDO CLASIFICADO

Tras los trámites previstos en los pliegos y en la normativa de contratación pública en la licitación referida a la Contratación del servicio de asistencia sanitaria de especialidades médico-sanitarias no quirúrgicas en los Hospitales de FREMAP de Majadahonda, de Sevilla y de Vigo para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61., con número LICT/99/139/2019/0142 se realizó adjudicación para el Lote 4 de la referida licitación, relativo al Contratación del servicio de asistencia sanitaria de Urología para el Hospital FREMAP de Vigo y el centro que oferte el adjudicatario, en favor del licitador Alejandro Fernández Larrañaga.

El licitador no ha presentado la documentación requerida previa a la formalización. En este sentido, nos comunica que no puede continuar con el proceso debido a los trámites burocráticos que sepone el mismo, los cuales, desconocía cuando se presentó a la licitación, que fueran tantos. Esto le ha supueso un problema importante.

Como consecuencia de esto, se ha procedido a excluir al licitador, aceptando sus motivos.

Por todo lo anterior, este poder adjudicador

ACUERDA:

Anular la adjudicación realizada el pasado día 27 de mayo de 2020, en el expediente de FREMAP nº LICT/99/139/2019/0142, relativa al Lote 4.

Asímismo se acuerda que se requiera la información o documentación necesaria en orden a poder realizarse a su favor la adjudicación de este expediente, para el Lote 4, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Contra el presente acuerdo, en aquellos supuestos en los que la normativa de contratación pública así lo prevea, cabe recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Aquellos actos que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, se impugnarán en vía administrativa ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Majadahonda, a **18 de junio de 2020**.

Fdo.: Jesús María Esarte Sola.

Cargo: Director Gerente.